

RESOLUCIÓN N° 1420 DE 2022
Octubre 31

Por la cual se convoca y reglamenta la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 del 22 de diciembre de 1993, en el artículo 16, literal g), establece que hará parte del Consejo Superior un representante del sector productivo, designado por los presidentes de gremios de Santander convocados para tal fin por el Rector. Este representante deberá tener título universitario y experiencia profesional de cinco años.
- b. Que el Estatuto General en el artículo 17, parágrafo 1º, establece que el Rector convocará a elección o designación, según el caso, del representante de los profesores, estudiantes, egresados, decanos, exrectores y el del sector productivo, de conformidad con el estatuto y reglamentos vigentes.
- c. Que el período para el cual fue elegido el actual representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, Ingeniero Alejandro Almeyda Camargo, venció el 19 de agosto de 2022.
- d. Que el parágrafo 3º del artículo 17 del Estatuto General establece que una vez vencido el periodo de los dos (2) años para el cual fue elegido el Representante del Sector Productivo y no se hubiere designado el reemplazo, este podrá permanecer como miembro del Consejo Superior, siempre y cuando este periodo no supere tres (3) meses, término durante el cual deberá surtirse la designación correspondiente para un nuevo periodo.
- e. Que es necesario convocar a la elección del Representante del Sector Productivo que hará parte del Consejo Superior de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General.
- f. Que el Artículo 1º del Acuerdo del consejo Superior n.º 018 del 2021, establece que *“si una vez vencido el periodo para el cual fue elegido un representante de determinado estamento o sector ante un consejo o comité, y este conserva las condiciones y calidades por las que fue elegido, sin que se surta el respectivo remplazo, podrá permanecer como miembro del consejo o comité, siempre y cuando este periodo adicional no supere tres (3) meses, termino dentro del cual deberá surtirse la elección correspondiente para un nuevo periodo.”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los presidentes de gremios del Departamento de Santander para que elijan al Representante del Sector Productivo que hará parte del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Para la elección del representante del sector productivo al Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander la convocatoria se efectuará por conducto de la Corporación Comité de Gremios de Santander, entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo, con patrimonio propio y autonomía administrativa; conformada por entidades del sector privado sin ánimo de lucro de carácter asociativo, representantes de los gremios empresariales, constituidas para el desarrollo social, empresarial y económico del departamento de Santander.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por presidente de gremio la persona que ejerza la representación legal de la entidad del sector privado sin ánimo de lucro de carácter asociativo, miembro del Comité de Gremios del Departamento de Santander.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la reglamentación contenida en la presente resolución, para el proceso electoral

RESOLUCIÓN N° 1420 DE 2022
Octubre 31

convocado para escoger el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°. Convocatoria: La Secretaría General remitirá al Presidente del Comité de Gremios del Departamento de Santander copia de la presente resolución para que sea difundida entre los gremios del Comité.

ARTÍCULO 4°. Postulaciones: Cada Gremio de los pertenecientes al Comité de Gremios del Departamento de Santander podrá postular a un (1) aspirante para ejercer la representación del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad. La postulación deberá efectuarse por conducto de la persona que ejerza la representación legal de la entidad representante del respectivo gremio.

ARTÍCULO 5°. Requisitos. Para otorgarle validez a la inscripción de un aspirante dentro de la convocatoria electoral deberá cumplir con los siguientes requisitos así:

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR	
REQUISITOS	INSCRIPCIÓN
• Título universitario profesional. • Experiencia profesional de mínimo (5) años. • No tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral o contractual con la Institución. • Carta de postulación	• Fotografía tamaño 3 x 4 cm. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Formato de compromiso diligenciado (se puede encontrar a través del portal Web Institucional). • Copia del título universitario profesional • Carta de postulación • Certificado de experiencia profesional. • Formato diligenciado y firmado sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

PARÁGRAFO. Los documentos que soportan la inscripción y el cumplimiento de requisitos del aspirante deberán ser enviados a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co).

ARTÍCULO 6°. Calidades de los Aspirantes. Los aspirantes a ser miembros del Consejo Superior deberán cumplir los requisitos establecidos en el literal g. del Artículo n.º 16 del Estatuto General.

ARTÍCULO 7°. Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos. La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscritos y consolidará la lista de aspirantes habilitados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día de terminación del período de inscripciones.

ARTÍCULO 8°. El período del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior que resulte elegido será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión ante el presidente del Consejo Superior. Si una vez vencido el periodo de los dos años para el cual fue designado, el representante del sector productivo podrá continuar ejerciendo la representación, siempre y cuando esta permanencia no supere tres (3) meses, término dentro del cual deberá surtirse la designación o la elección correspondiente para un nuevo período.

ARTÍCULO 9°. Fijar el siguiente cronograma para la convocatoria a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad:

Octubre 31	Inicio del período de inscripción de candidaturas, a las 8:00 de la mañana
Noviembre 4	Cierre del período de inscripción de candidaturas, a las 4:00 de la tarde.
Noviembre 9	Publicación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes, por parte de la Secretaría General.
Noviembre 11	Último día para presentar reclamaciones frente al rechazo de aspirantes por incumplimiento de requisitos.

RESOLUCIÓN N° 1420 DE 2022
Octubre 31

- Noviembre 15 Publicación del listado definitivo de aspirantes.
- Noviembre 17 Reunión de los presidentes de gremios y elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario

PARÁGRAFO. La Secretaría General de la Universidad apoyará la logística necesaria para la reunión de los presidentes de gremios y la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de octubre de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,